# DECRETO SUPREMO N° 1752

**COMITE DE HACIENDA Y ECONOMIA DEL CONSEJO SUPREMO DE DEFENSA NACIONAL ?** Administrará los fondos provenientes de colectas, donaciones que recauden con el fin de cooperar a las necesidades del Ejército en el presente estado de emergencia.

**MAMERTO URRIOLAGOITIA**

**PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario determinar las normas a las que debe sujetarse la recaudación e inversión de fondos provenintes de colectas que se realizan, con el concurso de instituciones de beneficencia, culturales, deportivas y particualres, durante el actual estado de emergencia.

**DECRETA:**

**Artículo l°?** Los fondos provenientes de colectas, donaciones etc., que se recauden con el concurso de instituciones de beneficencia, culturales, deportivas y particulares, con fines de cooperación a las necesidades del Ejército y de asistencia social durante el actual estado de emergencia, se depositarán en el Banco Central de Bolivia en una cuenta especial que se denominará "Cuenta Especial de Emergencia".

**Artículo 2°?** Dichos fondos serán administrados por el Comité de Hacienda y Economía del Consejo Supremo de Defensa Nacional, previsto por el inciso b) Art. 7 del Decreto Supremo de 4 de abril de 1939, con la intervención de un representante de la Contraloría General de la República.

**Artículo 3°?** La centralización y contabilización de esta cuenta será atendida por el Departamento de Pagaduría del Ministerio de Defensa Nacional.

**Artículo 4°?** El producto de las colectas y donaciones que se efectúen en los departamentos y en sus provincias, se remesará al Banco Central de la ciudad de La Paz, por intermedio de sus sucursales o agencias, enviando los correspondientes recibos de depósitos o giro al Comité de Hacienda y Economía en esta ciudad, organismo que en cada caso ,avisará recibo a la sentidades o personas que envíen o depositen dichos fondos.

**Artículo 5°?** Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa Nacional, Hacienda y Estadística y de Economía Nacional, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 22 días del mes de septiembre de 1949 años.

**MAMERTO URRIOLAGOITIA.?** Ml. Diez Canseco.? R. Parada Suárez.? J. Romero Loza.